

Año II.

Palma 6 Junio de 1874. NÚM. 23.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

Puntos de suscripción.	DIRECCIÓN Y REDACCIÓN,	Precios de suscripción.
	<i>Consolación, n.º 18.</i>	Por trimestre. 4 1/2 pts.
En la Administración y en la Imprenta y Libre- ría de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACIÓN, <i>Consolación n.º 14.</i>	Por semestre. 2 1/2 pts. Por un año. 5

De un artículo que publica nuestro ilustrado colega zamorano *El Eco de las Escuelas*, tomamos los siguientes párrafos, con cuyas apreciaciones estamos conformes.

COMPARACIONES.

Diffcilmente se hallará alguna cosa mala, de la que no pueda sacarse algo bueno, y viceversa. Que la ley de primera enseñanza llamada por muchos Catilinaria, calificativo tomado del nombre de su autor, era más que mala, nadie lo duda; lo cual, no lo decimos tan solo nosotros, sino que opinión general fué de cuantos á debido tiempo se ocuparon de ella; pero si esto es cierto, no habiendo para que probarlo al presente, tambien lo es que los decretos de 24 de Marzo y 22 de Abril no son un pensamiento nuevo. En aquella se consignó la forma de pagos que estos determinan, con los defectos que en nuestro artículo anterior indicamos, habiendo repetido antes alguno de ellos. Véanse los artículos 363, 364, 366 y 367 de la citada Ley, que á la letra dicen así:

«Artículo 363. Para la conservacion y distribucion de los fondos que se recauden para el pago de las obligaciones del personal y material de las escuelas, para recompensas y auxilios á los Maestros, y para fomento de la educación y enseñanza, habrá en cada capital de provincia, bajo la inmediata inspección y vigilancia de la Junta provincial, una caja denominada *Caja provincial de fondos de Instrucción primaria*.

Art. 364. Habrá un depositario que será el único responsable de los fondos que ingresen en caja.

Art. 366. El depositario será nombrado por S. M. á propuesta en terna de la Junta provincial de Instrucción primaria.

Art. 367. Percibirá el depositario para el desempeño de la depositaría un 2 por 100 del importe de todos los fondos que ingresaren en caja. Este 2 por 100 se descontará de los fondos destinados á los gastos del material.»

Si el art. 363, antes citado, creaba una *Caja provincial de fondos de Instrucción primaria*, la regla 7.^a del decreto de 22 de Abril, crea otra que denomina *Fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza*. Esto es bastante más limitado que aquello, puesto que hoy no se consigna otra cosa que lo relativo á personal y material, dejando de hacer lo mismo con lo perteneciente á retribuciones pagadas tambien en muchas localidades de fondos municipales, y lo perteneciente á rentas de casas de igual procedencia en los pueblos que no la tienen propia, mientras que ántes venían á la caja provincial sobre el material y personal, lo destinado á recompensas y auxílios para estimulo y beneficio de los Maestros, lo cual redunda siempre en bien de la enseñanza.

Si el art. 364 de la primera establecia un depositario responsable de sus fondos, la regla 5.^a de la segunda establece un habilitado para los suyos respectivos. En esto hemos ganado, porque la depositaria implica la existencia de habilitados, y así vimos, en aquella época, á la vez que unos de alta posición, pretendian la depositaria, otros que no la tenian tan buena suerte, solicitaban la habilitación, con lo que iban á resultar dos descuentos: uno para el depositario que la ley determinaba, y otro convencional para el habilitado. Hoy habilitado y depositario son digámoslo así, una misma persona, y de aqui, indispensablemente ha de resultar notable economía, haciendo que ambas cosas reunidas en un solo sujeto hagan que el descuento en ningún caso exceda del 2 que aquella determinaba para un solo concepto.

Si el preinserto art. 336 determinaba que el depositario fuera nombrado por el Rey, la regla 5.^a ya citada, determina que el habilitado obtenga su nombramiento por voto de los Maestros.

Lo primero era una imposición de mal efecto. Lo segundo es lo que debe ser, porque si el habilitado viene á responder de los fondos de los Maestros, lógico es que lo haga quien á la mayoría de estos inspire más confianza, de lo que resultará que en todas partes será elegido quien por su probada conducta, acre-

ditados tenga probidad, honradez, capacidad é interes por la clase.

Si en el art. 367 de la primera se determinaba para depositario el 2 por 100 de descuento, satisfecho de fondos del material, en la orden de 22 de Abril ni se determina el descuento de habilitado, ni se autoriza á que el que sea se satisfaga de dichos fondos. Comprendemos, por lo ántes dicho, que los Maestros elegirán para tan delicado cargo en todas partes lo mejor, y que por lo tanto esto impedirá el abuso; pero y si por desgracia sucede lo contrario, ¿qué medios nos quedan para su corrección? Nosotros suplicamos al Sr. Ministro de Fomento que teniendo esto en cuenta, evite el mal ántes de que suceda, lo que consigue con determinar el tanto por 100 que corresponde á la habilitación. De todos modos, el habilitado necesita impóner algo de descuento, porque el trabajo de la habilitación va á ser más pesado, y de más responsabilidad de lo que á simple vista parece: las dotaciones de los Maestros son tan mezquinas como a todos consta: de ellas no se puede extraer ninguna cantidad por pequeña que sea: ¿por qué, pues, no se ha de tomar lo bueno, venga de donde viniere? Nosotros suplicamos tambien al Excmo. Sr. Eduardo Alonso Colmenares, actual Ministro de Fomento, conceda autorización para q'te dicho descuento se haga de los fondos destinados al material de las Escuelas, no de las insignificantes dotaciones de que disfrutan los Maestros. Y esperamos que todos nuestros colegas unirán su voz á la nuestra, coadyuvando con sus mayores fuerzas á que tal suceda. Por nuestra parte pensamos no cejar, ni perdonar medio hasta conseguirlo: que toda la prensa del ramo, como fundadamente esperamos, haga otro tanto, y así, poco á poco iremos llegando á donde deseamos y conviene.

El Monitor de Primera Enseñanza toma del periódico belga, Gaceta internacional, lo siguiente relativo al descubrimiento del Sinai:

El doctor Bake escribe una carta muy interesante, relatando el descubrimiento del verdadero Monte Sinai, que había anunciado por telégrafo, hace ocho días. La montaña que él reconoce como el Sinai del Pentateuco, es el monte Barghir, una de las montañas principales de la cadena que atraviesa el valle de Arabah, al Este, marcado en la carta bajo el nombre de monte Shera, pero cuya denominacion correcta es Shafen. «Segun su posicion, y otras circunstancias, dice el Sr. Bake, el monte Bar-

4

ghir es, sin duda alguna, el Sinai de la Escritura; así, he debido abandonar mi hipótesis favorita, segun la cual el Sinai debia ser un volcan. Hemos acampado al pie de la «montaña de Luz» y durante la siguiente noche, hemos sufrido un huracan espantoso; el trueno y los relámpagos eran horrorosos, el rayo se cernia sobre nuestras cabezas. Mi joven compañero M. Milne hizo, al dia siguiente, una ascencion á caballo acompañado de algunos árabes. El camino, estrecho y cascajoso, rodeaba una piedra sobre la que habia varias inscripciones grabadas, pero hoy borradas, con excepcion de estas palabras: *Ya hallah.* En el interior de la garganta, sentado á medio camino se vé un enorme trozo de granito apoyado, en otro tiempo, sobre una inmensa piedra que le servia de pedestal. Alli van á orar los beduinos, obedeciendo á una tradicion inmemorial. A la izquierda de la garganta, á 50 metros del pozo, se encuentra una pila de pedazos redondos de granito, sobre los cuales se han grabado varias inscripciones que M. Milne ha copiado: las lineas de estas inscripciones son poco profundas, los caracteres están grosseamente formados y pueden ser fonéticos; es muy difícil adivinar lo que representan. En la cuspide de la montaña se han encontrado varios cráneos, hasta de corderos y muchos huesos; los beduinos sacrifican allí un cordero, que comen en el mismo lugar. Sostienen que allí fué donde el Señor habló á Moisés. Hacia el declive se encuentran varios trozos de granito, de tal manera descompuestos que forman pequeñas cavernas; una de ellas tiene veinte pies de ancho y de largo y, á la entrada, 12 de alto.

Como la existencia de las cavernas del monte Sinai es esencial para que haya conformidad con el texto, Exodus XXXIII 22 y I Reyes XIX, 9, el hecho de la existencia de estas cavernas es de la mayor importancia. Es necesario observar tambien que esa montaña majestuosa es visible en todas direcciones, y que al rededor de su base, hacia el Este y el Sur pueden acampar centenares de miles de personas.

Por el Ministerio de Fomento se ha concedido al Ayuntamiento de Anzaligo, en la provincia de Huesca, la subvención de 2,000 pesetas, de las 3,000 que habia solicitado para la construccion de un edificio destinado á Escuela pública de niños con habitacion para el Maestro, cuyo presupuesto asciende á 6,885 pesetas 18 céntimos.

Ha fallecido en Teruel el Regente de la Escuela práctica normal, don Pedro Pablo Vicente, Director del periódico *La Concordia*, y Diputado en las últimas Cortes Constituyentes.

De nuestro ilustrado colega *La Idea* tomamos lo siguiente:

«En el preámbulo que precede al Reglamento de oposiciones publicado recientemente, al referirse á la indemnización que determina el artículo 37, dice lo siguiente:

«Si el profesorado público estuviera retribuido como debía estarlo, y como indudablemente lo estará el dia en que las atenciones del Erario lo consientan, no deberían sus individuos percibir indemnización alguna por ser Jueces de oposiciones, ni derechos por asistir á los exámenes; pero con tan exigüas dotaciones no es posible hacer el cargo gratuito, y se conservan unas indemnizaciones insignificantes atendiendo á las que merecerían.»

Es sabido que los profesores de las escuelas normales no perciben indemnización, ni por ser Jueces de oposiciones, ni por asistir á los exámenes, y no será porque estén suficientemente retribuidos. ¿No sería una medida justa que el Sr. Ministro de Fomento ordenase que en lo sucesivo disfrutaran, como todos los Profesores de enseñanza oficial, los derechos de que gozan los demás?»

¿Quien piensa, decimos nosotros, ni quien ha pensado nunca en estos infelices parias de la Instrucción pública llamados profesores de escuelas Normales?

Para sufrir cargas y cargos están los primeros; mas para recibir beneficios no son llamados nunca.

Díganlo el descuento, diganlo la falta de escalafón, diganlo la pobreza de sus sueldos, diganlo el trabajo que se les impone y la gratuitad de todos los servicios extraordinarios que presta.

¿Pero á quien se le ha de decir todo esto?

Federico Froebel, el famoso autor alemán de los *Jardines de la infancia*, nació en Oberweissbach, en el principado de Schwarzburg-Rudolstadt, el año de 1782; fué discípulo en Suiza del ilustre Pestalozzi; luchó por la independencia de su patria; desempeñó el cargo de inspector del Museo mineralógico de Berlin; fundó su primera escuela en Keilhau, pequeña villa de la Turingia; propagó notablemente sus *Jardines* por Alemania y Suiza, y falleció á los 70 años de edad el 21 de Junio de 1852.

en Marienthal (Wurtemberg), donde había fundado una Escuela de institutrices ó jóvenes maestras que practicasen y enseñasen con arreglo á su sistema.

Recomendamos á nuestros apreciables suscriptores el siguiente sueldo que copiamos del periódico madrileño los *Anales*.

Infortunio. — Un desgraciado Profesor, Maestro de Alcadoro, provincia de Albacete, ha perdido la vista y se halla privado de toda clase de recursos para subvenir á sus necesidades y á las de su familia. En tan gran desgracia acude á sus comprofesores reclamando algun auxilio que le sirva de consuelo, y los *Anales*, haciéndose eco de este infortunado, aun conociendo las privaciones porque pasa el Magisterio, no duda en escitar sus generosos y caritativos sentimientos, en la confianza de que serán escuchadas sus escitaciones.

La Junta directiva de la Asociacion general del Magisterio ha abierto una suscripcion en favor del expresado Maestro, en la que nos hemos inscrito y á la que podrán remitir sus auxilios los que puedan prestarlos.

El Magisterio ó por lo menos la prensa del ramo aspira á la centralización con mejor ó peor consejo. Cuanto tiende a este fin le complace, sin que le satisfaga por completo lo que no emancipe en un todo de los Municipios la primera enseñanza. He aquí la clave para explicar las diversas apreciaciones acerca del reciente decreto sobre pago de las asignaciones de las Escuelas.

Con este motivo no se llevará á mal que insistamos en que se estudie mas detenidamente el asunto. El Magisterio en vista de lo que le está pasando no debe hacerse ilusiones. Mucho se le ha prometido, pero los que han pretendido demostrarle más aprecio se han dado por satisfechos con unas cuantas palabras huecas y altisonantes. Si hoy cobráse del Estado el Magisterio, ni percibiría un céntimo, puede estar seguro de ello, ni tendría crédito en los pueblos.

Creemos que las Asociaciones deberían estudiar con formalidad este asunto y dar su dictamen razonado para preparar así la conveniente reforma. Persuadase el Magisterio de que las declaraciones no producen otro efecto en la Administración, y que más de una vez no se escriben más que como halagos para buscar suscripciones. (Anales).

El 25 de Abril último falleció en Pepino el Maestro de aquella localidad D. José Ezequiel Ceñallos. Despues de más de 22 años de práctica en la enseñanza, se encontraba en una Escuela incompleta con 2.000 rs. anuales de dotacion. Puede inferirse la estrechez con que habrá pasado su larga vida profesional. **Dios le haya dado su gloria, después de este purgatorio.**

Instruction relativa. — Hé aqui, dice *El Compañerismo*, el grado de instrucción relativa en las naciones de Europa, que extractamos de un colega:

La instrucción es obligatoria en Suiza, Dinamarca, Suecia, Noruega, Holanda, Sajonia, Estados del Norte, Prusia, Baden, Wutemberg, Baviera. En toda la Alemania, desde los 6 años á los 15.

Saben leer y escribir en Suiza, todos; Dinamarca, casi todos; Suecia, id.; Noruega, id.; Sajonia, todos; Estados del Norte, id.; Wutemberg, id.; Prusia, 97 por 100; Holanda, id.; Baden, casi todos; Baviera, 93 por 100; Francia, 40 por 100; Bélgica, 75 por 100; Inglaterra, nobleza todos, pueblo muy pocos; Irlanda, muy pocos; Escocia, casi todos; Italia, Norte y Toscana, muchos; Mediobrío y Sicilia, pocos; Austria, provincias alemanas, muchos; Hungría y Galizia, pocos; España, 20 por 100; Portugal, id.; Grecia, muy pocos; Turquia, id.; Rusia 4 por 300.

Hemos recibido con aprecio la Memoria leída en la sesión celebrada el dia 20 de Enero último por el Sr. Presidente de la Asociacion protectora de artesanos jóvenes, establecida en Madrid. Felicitamos á dicho señor y á sus consócios por el celo que demuestran por tan útil institución, como tambien á los Profesores que dan grátis la enseñanza á los obreros madrileños.

Segun lo mandado por el Sr. Gobernador de la provincia en circular dirigida á los Maestros, se reunieron estos el 24 del proximo pasado en las cabezas de sus respectivos partidos judiciales para proceder al nombramiento del Habilitado local, recayendo la elección de los de Inca en D. Eduardo La Barrera; los de Manacor nombraron á D. Guillermo Llull y Galmés; los de Mahon á D. Francisco Torrent, y á D. Juan Compañy y Gornés los de Ibiza. Felicitamos á los agraciados, particularmente á los

dos últimos que son Maestros, y deseamos que todos lleven su cometido á satisfaccion de sus electores.

Habiendo la Directora de la Escuela normal de Maestras consultado á la Junta de 1.^a Enseñanza si podia obligar á las alumnas libres que se presenten al Titulo á pagar los derechos de matricula correspondientes á los dos años de estudios y á examinarse por asignaturas, la Corporacion provincial ha contestado afirmativamente.

D. Juan Clapés y Escandell ha sido nombrado interinamente para regentar la Escuela de S. Juan Bautista de Ibiza.

Habiendo el Maestro de párvulos de la Consolacion recibido la cantidad de setenta y dos pesetas correspondientes al material de los años económicos de 1870-71 y 1871-72, ha presentado á la Junta provincial, por si tiene á bien aprobarlo, un presupuesto adicional cuya data está arreglada á las cantidades aprobadas en tiempo oportuno; todo conforme á lo que en la página 6.^a del núm. 18 de *El Magisterio Balear* dijimos que debia hacerse.

Los Maestros de Llummayor y los de Campos han cobrado ya sus asignaciones correspondientes al último trimestre. Los de Porreras han percibido el importe del personal relativo al mismo periodo.

CORRESPONDENCIA.

Sr. D. J. R.—Petra.—En la Secretaria de la Junta provincial no se ha recibido el inventario de que me habla V. en la suya, fecha 26 del próximo pasado Mayo.

Sr. D. J. T.—S. José de Ibiza.—Continúa V. y continuará como suscriptor, hasta que verbalmente ó por escrito manifieste V. á esta Redaccion que no quiere figurar como tal.

PALMA,—Imprenta de Pedro José Gelabert.